



PROCEDIMIENTO Y PARÁMETROS PARA AVALAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA HABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE CICLOPARQUEADEROS.

“Por medio del cual se realiza modificación al ítem 4.2 Determinación de la viabilidad financiera, y se deroga la versión 0.0 del presente documento”

EN EL MARCO DEL ACUERDO 780 DE 2020 Y EL DECRETO 091 DE 20201

**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**

COMITÉ INTERINSTITUCIONAL

Bogotá D.C., Colombia





PROCEDIMIENTO Y PARÁMETROS PARA AVALAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA HABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE CICLOPARQUEADEROS. <i>“Por medio del cual se realiza modificación al ítem 4.2 Determinación de la viabilidad financiera, y se deroga la versión 0.0 del presente documento”</i>	
COMITÉ INTERINSTITUCIONAL	FECHA: JUNO DE 2021

HOJA DE CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha de Entrega	Descripción de la Modificación	No. de páginas
1.0	Junio - 2021	Modificación efectuada al ítem 4.2 “Determinación de la Viabilidad Financiera”	29

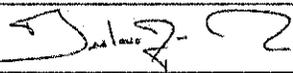
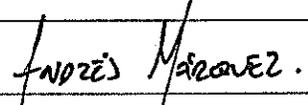
APROBADO POR:	APROBADO POR:
Orlando Valbuena Gómez <small>Firmado digitalmente por Orlando Valbuena Gómez</small>	
ORLANDO VALBUENA GÓMEZ Director Distrital de Impuestos de Bogotá Secretaría Distrital de Hacienda	GUSTAVO MONTAÑO RODRÍGUEZ Director Técnico de Administración de Infraestructura
APROBADO POR:	APROBADO POR:
	
ANDRÉS MÁRQUEZ Director para la Gestión Políciva Secretaría Distrital de Gobierno	VICTOR ALONSO GUERRERO RINCÓN Subdirector de la Bicicleta y el Peatón (E)
REVISADO POR:	REVISADO POR:
JUAN GABRIEL SEPÚLVEDA Contratista de la Subsecretaría de Política de Movilidad	MARÍA DEL PILAR FORERO PICO Contratista de la Subsecretaría de Política de Movilidad
ELABORADO POR:	ELABORADO POR:
JUAN CARLOS RIVERA Profesional de la Subdirección de la Bicicleta y el Peatón	ANGIE ZÁRATE Contratistas de la Subdirección de la Bicicleta y el Peatón JENIFER SABOGAL Contratistas de la Subdirección de la Bicicleta y el Peatón



TABLA DE CONTENIDO

1.	Introducción	3
2.	Definiciones	4
3.	Descripción de Actividades con flujograma integrado	6
4.	Parámetros a considerar para dar viabilidad al proyecto de inversión	12
4.1	Determinación de la viabilidad Técnica	13
4.1.1	Condiciones de Infraestructura	13
4.1.1.1	Condiciones Físicas	13
4.1.1.2	Condiciones en superficie (a nivel)	13
4.1.1.3	Condiciones de multinivel / sótanos	14
4.1.2	Tipología de Mobiliario	14
4.1.2.1	El modelo «U» invertida	14
4.1.2.2	Modelo horizontal para sujeción de ruedas	16
4.1.2.3	Modelo vertical o colgante	17
4.1.2.4	Modelo Horizontal en dos niveles	18
4.1.2	Demarcación y Señalización	19
4.1.3	Servicios adicionales.	20
4.1.3.1	Sellos de Calidad.	20
4.1.3.2	Habilitación y mantenimiento de cicloparqueaderos en antejardines	20
4.2	Determinación de la Viabilidad Financiera	21
4.2.1	Condiciones para acceder al descuento tributario.	23
4.3	Viabilidad Legal	24
5.	Evaluación de las solicitudes	25
5.1	Pólizas	26
5.2	Aval de habilitación y/o mantenimiento de cicloparqueaderos	26
6.	Seguimiento.....	27
6.1	Reporte, seguimiento y monitoreo de la habilitación y mantenimiento de cicloparqueaderos.	27
6.2	Mantenimiento de cicloparqueaderos.....	27
7.	Cierre.....	28
8.	Cancelación del Aval del proyecto	28
8.1	Procedimiento.....	28



1. Introducción

El Plan Maestro de Movilidad (PMM) establece entre sus objetivos la priorización de los sistemas de transporte sostenibles, como son el transporte público y el no motorizado. Para ello, la Administración Distrital en los últimos años ha desarrollado una serie de proyectos enfocados a mejorar las condiciones físicas, operativas y de seguridad vial para estos actores, como son la generación de sistemas de transporte basados en la bicicleta, el mejoramiento del espacio público, la pacificación del tránsito y la intermodalidad.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) viene promocionando el uso de la bicicleta como medio de transporte cotidiano, acompañado de la implementación de infraestructura y campañas de seguridad vial, concordante con el incremento en el uso de la bicicleta en la ciudad. En el caso de las bicicletas, una de sus líneas consiste en la intervención en conjunto con diferentes entidades para proporcionar habilitación de infraestructura destinada para el parqueo exclusivo de bicicletas. De esta forma se brinda un mejor complemento a los ciclistas en sus trayectos y a su vez disminuyen los hurtos lo cual se puede traducir en el aumento de la percepción de seguridad por parte de la comunidad.

Por otro lado con el fin de dar aplicación al principio de coordinación interinstitucional para incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte seguro y sostenible, durante la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en el Distrito Capital, se expidió el Acuerdo Distrital 780 de 2020 en el cual se establecen incentivos para la reactivación económica respecto al impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros para la actividad de instalación de cicloparqueaderos en espacios privados.

Conforme a ello, y en virtud del Decreto Distrital 091 de 2021, a continuación se señalan las entidades que conforman el comité interinstitucional creado en el marco del Acuerdo Distrital 780 de 2020 y el citado Decreto:

- Por la Secretaría Distrital de Hacienda, a través del/la Director/a Distrital de Impuestos de Bogotá, o a quien el/la Secretario/a delegue;
- Por la Secretaría Distrital de Gobierno, a través del/la Director/a para la Gestión Políciva, o a quien el/la Secretario/a delegue;
- Por el Instituto de Desarrollo Urbano, a través del/la Director/a Técnico/a de Administración de Infraestructura, o a quien el/la Director/a General delegue;
- Por la Secretaría Distrital de Movilidad, a través del/la Subdirector/a de la Bicicleta y el Peatón, o a quien el/la Secretario/a de Despacho delegue.

2. Definiciones

Accesibilidad. Los cicloparqueaderos deben ubicarse sin interferir la circulación y accesibilidad peatonal, incluyendo la de las personas con movilidad reducida, cumpliendo la normatividad vigente.

Antejardín: Se denomina genéricamente antejardín el área situada entre las fachadas exteriores de la edificación y el límite del predio contra una vía, definido en la demarcación del espacio público. (DADEP)

Capacidad. Se debe propender por disponer cicloparqueaderos que generen una mayor ocupación de bicicletas de conformidad al mobiliario adoptado por la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D. C., preferiblemente los racks que permitan una mayor capacidad.

Comodidad. Los cicloparqueaderos deben tener una configuración que facilite su uso y que permitan ubicar la bicicleta preferiblemente sin necesidad de esfuerzo físico, de forma cómoda, rápida y sin deterioro de la misma (*La Guía de Ciclo-infraestructura para Ciudades Colombianas*)

CPACA: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Estabilidad. El diseño del cicloparqueadero debe permitir sujetar la bicicleta de tal forma que quede firme. Adicionalmente, se debe garantizar la posibilidad de asegurar el marco y la rueda delantera de la bicicleta con la estructura del cicloparqueadero, siendo ésta una condición básica para la prevención de robos o actos de vandalismo.

Estacionamiento de Bicicletas: Se denomina estacionamiento de bicicletas al espacio y al conjunto de elementos de señalización, protección y soporte que posibilita la colocación de las bicicletas cuando no están en uso. (*La Guía de Ciclo-infraestructura para Ciudades Colombianas* -Resolución 3258 de 2018)

Facilidad. El cicloparqueadero debe propender por ser de fácil uso, esto es, ser ergonómico, de fácil acomodación y permitir asegurar la bicicleta al mobiliario, incluso bicicletas de diferentes tamaños, con alforjas, canastos, silla de niños y/o otros elementos accesorios de la bicicleta.

Habilitación de cicloparqueaderos: En el marco del Acuerdo Distrital 780 de 2020 y el Decreto Distrital decreto 091 de 2021, hace referencia a la aprobación de un proyecto de inversión para la implementación de nuevos cupos de mobiliario urbano de cicloparqueaderos dirigido a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros cuya actividad económica no sea plazas de estacionamiento para automóviles, garajes (parqueaderos) o estacionamientos para bicicletas.

ICA: Impuesto de Industria y Comercio el cual se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.

Mantenimiento. Acciones tradicionalmente encaminadas a evitar averías y fallos, asegurando de este modo su funcionamiento y disponibilidad.

Mobiliario Urbano: el mobiliario urbano abarca toda serie de objetos que forman parte del paisaje de una ciudad y están instalados en el espacio público: bancos, pasamanos, luminarias, cercas, pérgolas, paraderos, en general, elementos dispuestos con un propósito común al ciudadano: servir. (SDP, 2019)



Mobiliario Urbano - Cicloparqueaderos: Son los elementos complementarios a la infraestructura de ciclorrutas y que facilitan la movilidad en bicicleta aportando soluciones flexibles y seguras de estacionamiento. De este grupo de mobiliario urbano hacen parte los cicloparqueaderos y racks que pueden ser combinados, modulados o instalados de múltiples formas aportando a la flexibilidad a necesidades específicas en tubería metálica o de acero, y fabricados bajo un proceso de estandarización. (SDP, 2019)

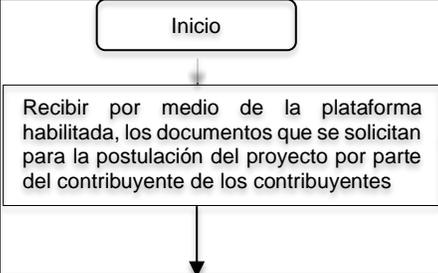
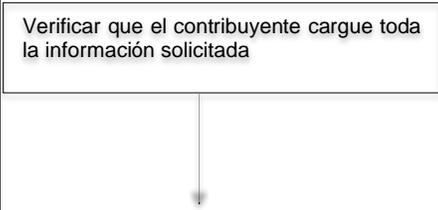
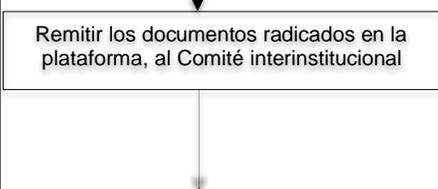
Rack de bicicletas: elemento en tubo metálico doblado de alta resistencia que sostiene mediante diferentes apoyos anclados al suelo; se presentan diferentes posibilidades de anclaje al suelo. Sirve como elemento para parquear y asegurar bicicletas en ambos costados.(SDP, 2019)

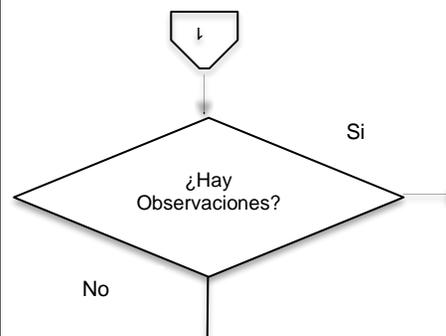
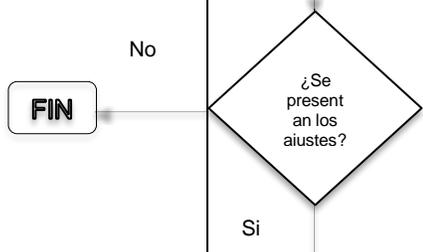
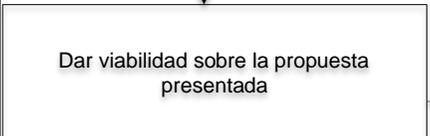
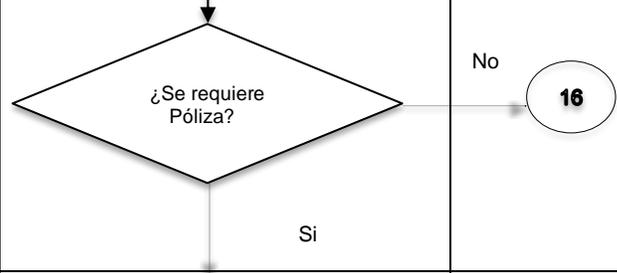
Seguridad: la posibilidad de asegurar el marco y la rueda delantera con la estructura del estacionamiento es una condición básica para la prevención ante robos o actos de vandalismo (*La Guía de Ciclo-infraestructura para Ciudades Colombianas*)

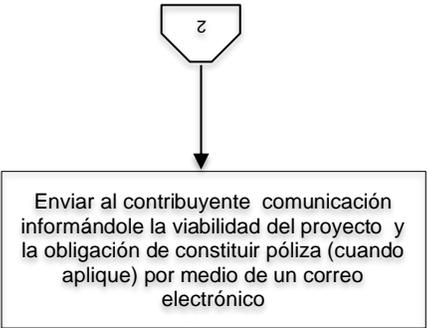
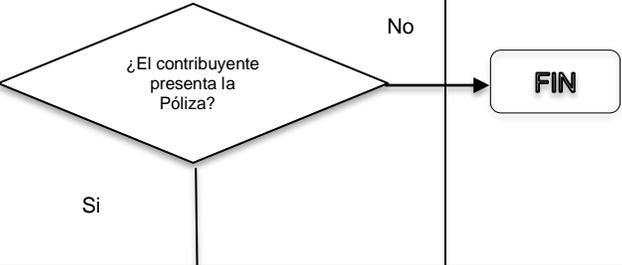
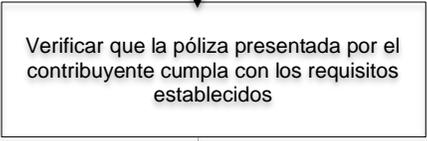
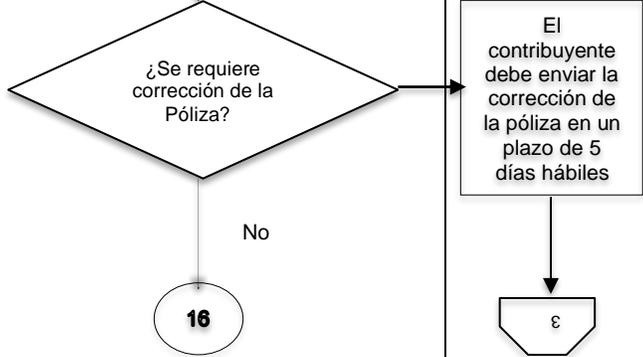


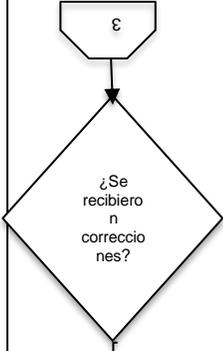
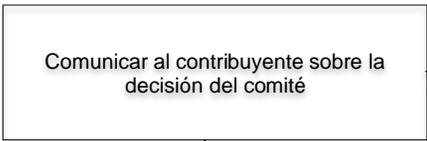
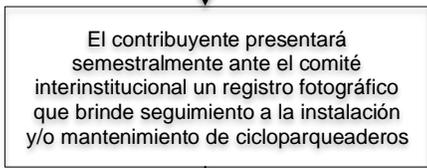
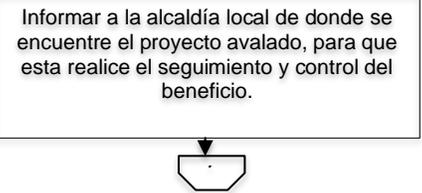
3. Descripción de Actividades con flujograma integrado

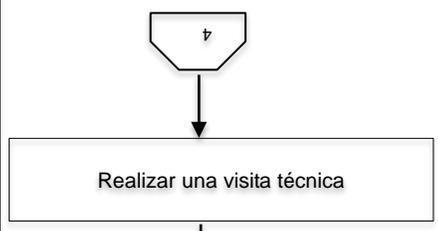
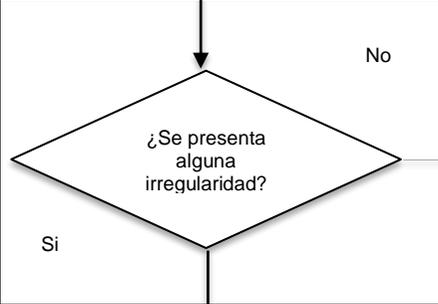
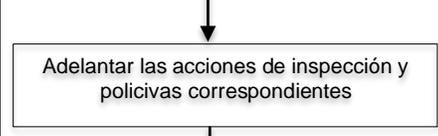
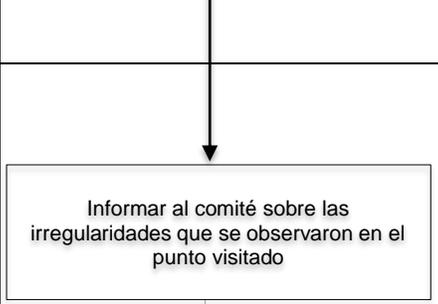
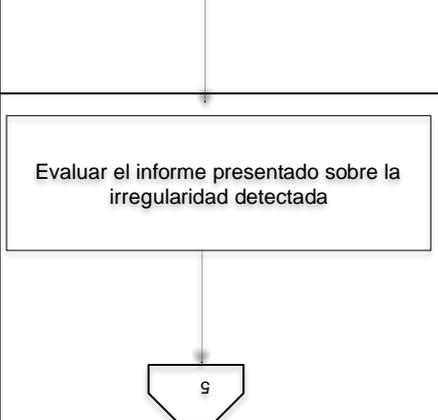
Tabla 1. Flujograma del proceso

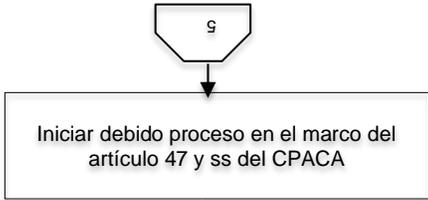
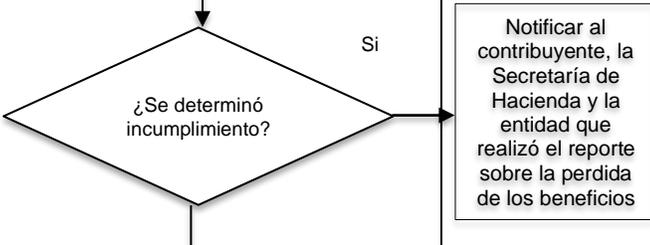
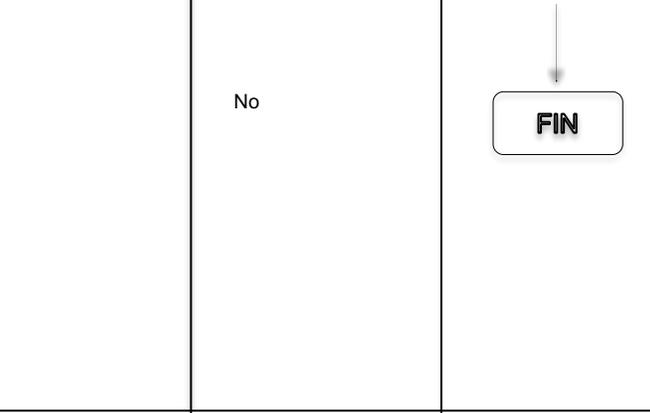
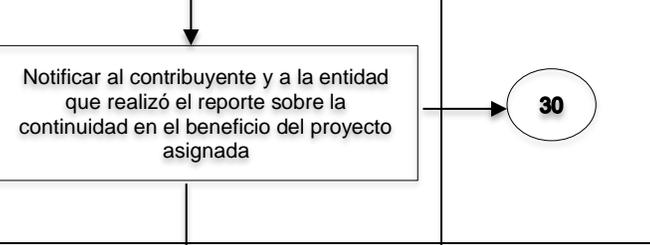
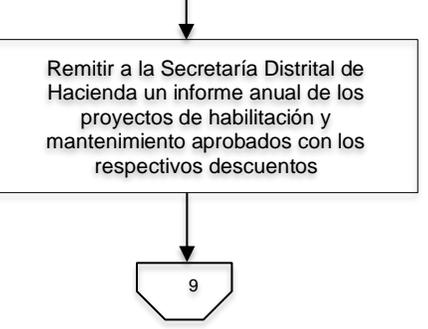
No	Flujograma	Responsable	Sistemas de información	Comentario
1		Secretaría Técnica-SDM-Subdirección de la Bicicleta y el Peatón	Página web de movilidad alineado con el correo electrónico	La información se recibe a través de la página web https://www.movilidadbogota.gov.co/web/content/plan_marshall .
2		Secretaría Técnica-SDM-Subdirección de la Bicicleta y el Peatón	Página web de movilidad alineado con el correo electrónico	Una vez se reciba la documentación por el aplicativo estipulado, la SBP, cuenta con 5 días hábiles para revisar la información cargada por el contribuyente
3		Secretaría Técnica-SDM-Subdirección de la Bicicleta y el Peatón	Notificación por medio de correo electrónico	En caso que existan observaciones a los documentos radicados, el contribuyente contará con un plazo de cinco (5) días para volverlas a presentar
4		Secretaría Técnica-SDM-Subdirección de la Bicicleta y el Peatón	Correo electrónico o como se estipule en el reglamento	Se solicitarán las sesiones de acuerdo a lo que se estipule en el reglamento
5		Comité Interinstitucional	Sesión del comité interinstitucional	El comité interinstitucional, estudiará los proyectos de inversión presentados por parte del contribuyente y dará los resultados en la sesión que se realice, cumpliendo con lo estipulado en el presente documento. En caso que, la propuesta presentada corresponda a antejardines, el IDU, verificará la viabilidad técnica de la misma

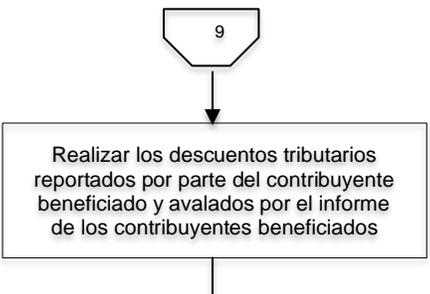
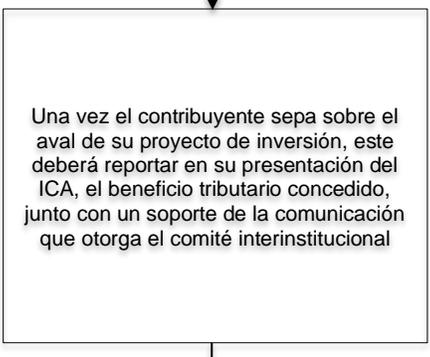
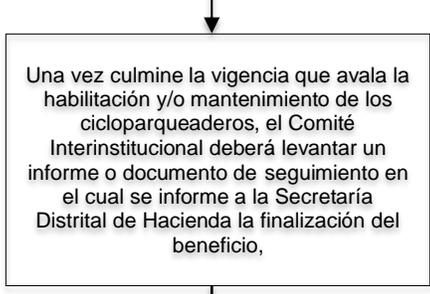
No	Flujograma	Responsable	Sistemas de información	Comentario
6		Secretaría Técnica-SDM-Subdirección de la Bicicleta y el peatón	Correo electrónico	El contribuyente tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar los ajustes pertinentes y enviarlos nuevamente al correo cicloparqueaderos@movilidadbogota.gov.co
7		Secretaría Técnica-SDM-Subdirección de la Bicicleta y el peatón	Correo electrónico	El contribuyente debe presentar todos los documentos completos y correctamente ajustados de acuerdo a la solicitud del comité
8		Comité interinstitucional	Reunión del comité interinstitucional	El comité interinstitucional decide la viabilidad del proyecto, considerando reglamento y procedimiento
9		N/A	N/A	N/A
10		Secretaría de Gobierno	Instancia que determine el comité interinstitucional	La Secretaría de Gobierno al se parte del comité interinstitucional, decidirá el tipo de pólizas que debe constituir y la duración de las mismas considerando los parámetros establecidos en el Acuerdo 780 de 2020, Decreto 091 de 2021, Reglamento interno y procedimiento.

No	Flujograma	Responsable	Sistemas de información	Comentario
11		Secretaría Técnica SDM-Subdirección de la Bicicleta y el peatón	Correo electrónico	<p>En caso que el contribuyente hubiera presentado por propuesta un proyecto con más de 50 cupos en su establecimiento, el Comité Interinstitucional le solicitará la constitución de una póliza</p> <p>La Secretaría de Técnica es la encargada de enviar los requerimientos notificados para la póliza del contribuyente.</p>
12		Secretaría Técnica SDM-Subdirección de la Bicicleta y el peatón	Correo electrónico	<p>El contribuyente enviará la póliza por medio de un correo electrónico a la Secretaría Técnica, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En caso de no remitirla, se entenderá como un desistimiento del beneficio y se le comunicará mediante correo electrónico la finalización del trámite.</p>
13		Secretaría de Gobierno	Instancia que determine el comité interinstitucional	<p>La Secretaría de Gobierno cuenta con 5 días hábiles para verificar la póliza presentada</p>
14		N/A	N/A	N/A

No	Flujograma	Responsable	Sistemas de información	Comentario
15		N/A	N/A	En caso que el contribuyente no remita la póliza, se finalizará el proceso
16		Secretaría Técnica SDM- Subdirección de la Bicicleta y el peatón	Oficio	Después de celebrada la sesión por parte del comité interinstitucional, donde se llevó a cabo la certificación que el contribuyente cumpliera con toda la documentación. La Secretaría Técnica, comunicará al contribuyente, dentro de los (15) días hábiles siguientes, la decisión del comité interinstitucional por medio de un oficio
17		Recepción de documentos por parte de la secretaría técnica y evaluación por parte de la Secretaría de Gobierno	Correo electrónico	El contribuyente debe presentar el registro fotográfico de la habilitación y/o mantenimiento de cicloparqueaderos por el tiempo que tenga el beneficio al correo electrónico cicloparqueaderosica@movilidad.gov.co. La revisión de estos documentos estará a cargo de la Secretaría de Gobierno
18		Comité interinstitucional por medio de la Secretaría de Gobierno	Correo electrónico	Comité interinstitucional por medio de la Secretaría de Gobierno comunicará a las Alcaldías Locales o entidades que hagan sus veces sobre los proyectos aprobados

No	Flujograma	Responsable	Sistemas de información	Comentario
19		Alcaldías Locales o entidades que hagan sus veces	Visita técnica	La visita técnica se debe alentar como mínimo una vez cada 6 meses, con el fin de inspeccionar y verificar la habilitación y/o mantenimiento de los ciclo parqueaderos
20		Alcaldías Locales o entidades que hagan sus veces	Visita técnica	La novedad se puede presentar durante la habilitación y/o mantenimiento de los cicloparqueaderos
21		Alcaldías Locales o entidades que hagan sus veces	Instancia que determine el comité interinstitucional	N/A
22		Alcaldías Locales o entidades que hagan sus veces	Informe por medio de correo electrónico	El delegado/a de la entidad que realice el seguimiento deberá presentar un informe al comité interinstitucional con las irregularidades que se detectaron en el punto visitado, dicho informe se deberá presentar en un tiempo no mayor a 5 días hábiles después de haber realizado la visita
23		Comité Interinstitucional	Instancia que determine el comité interinstitucional	El comité interinstitucional evaluará el informe presentado y dará respuesta en un plazo de 15 días hábiles sobre las acciones a seguir

No	Flujograma	Responsable	Sistemas de información	Comentario
24		Comité Interinstitucional	Instancia que determine el comité interinstitucional	El comité interinstitucional adelantará las acciones pertinentes según parámetros establecidos en el presente documento y en el marco del artículo 47 y ss del CPACA
25		Decisión tomada por el comité y notificación realizada por la Secretaría Técnica	Correo electrónico	En caso que el comité interinstitucional determine el incumplimiento, la Secretaría Técnica debe notificar a los interesados en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles
26				Se debe aclarar que, la cancelación del aval del proyecto de inversión para la habilitación y/b mantenimiento de cicloparqueaderos conlleva que este no se podrá presentar nuevamente ante el Comité Interinstitucional y en consecuencia el contribuyente no podrá optar por el beneficio tributario del respectivo periodo
27		Decisión tomada por el comité y notificación realizada por la Secretaría Técnica	Correo electrónico	En caso que el Comité Interinstitucional determine que el contribuyente cumple y puede continuar con su proceso, la Secretaría Técnica, debe notificar a los interesados en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles
28		Secretaría Técnica SDM-Subdirección de la Bicicleta y el peatón	Informe anual	La Secretaría Distrital de Movilidad realizará un informe anual con el listado de los proyectos aprobados al 31 de enero del año que se presente el informe, dicho informe se presentará a más tardar el último día hábil de mes de febrero de cada vigencia fiscal

No	Flujograma	Responsable	Sistemas de información	Comentario
29		Secretaría Distrital de Hacienda	N/A	El descuento tributario se debe aplicar según el reporte que realice el contribuyente en su presentación del ICA, y se ratificará por medio del informe que la SDM presenta a la Secretaría Distrital de Hacienda
30		Contribuyente a quien se le aprobó el proyecto de inversión	Reporte que el contribuyente hace ante hacienda de forma anual	Aunque la Secretaría Distrital de Movilidad enviará un listado con los contribuyentes que fueron aprobados al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, el contribuyente también debe reportar en su presentación del ICA, a la Secretaría Distrital de Hacienda el beneficio otorgado junto con el aval que le dio el comité
31		Comité Interinstitucional	Informe al terminar la vigencia	Este informe deberá contener como mínimo: Información de valores otorgados por año en beneficio del impuesto ICA durante la vigencia de la habilitación Topologías implementadas, cantidad de cupos, localización y condiciones de ubicación. Beneficios (valores y rangos)
32				

4. Parámetros a considerar para dar viabilidad al proyecto de inversión

El Comité Interinstitucional determinará la viabilidad de los proyectos de inversión entregados por los contribuyentes teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

4.1 Determinación de la viabilidad Técnica

La determinación de la viabilidad técnica de la habilitación considera en conjunto 1) La habilitación a disposición de una estructura fija que posibilite la colocación de una bicicleta cuando no está en uso 2) El espacio y 3) El conjunto de elementos de señalización, protección y soporte que posibilite dicha actividad.

Por lo tanto se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones para su correcta habilitación y disposición:

4.1.1 Condiciones de Infraestructura

Para la instalación de nuevos cicloparqueaderos se debe considerar que el espacio designado para la instalación del mobiliario debe tener las siguientes características:

- Evitar conflictos entre los mismos ciclistas
- Evitar conflictos con los peatones
- Brindar salidas de emergencia en todo momento
- Transparencia y visibilidad
- Iluminación segura y adecuada

4.1.1.1 Condiciones Físicas

En cuanto a la localización donde se instalara el mobiliarios, se recomienda que está sea lo más cercana al ingreso, en caso de, compartir el ingreso con otros vehículos, es recomendable que los ingresos sean señalizados y diferenciados, con el fin de mitigar los riesgos para los vinculados.

Los ciclistas deben acceder al cicloparqueadero sin tener que descender de la bicicleta; si se requiere desmontar de la bicicleta, se sugiere la instalación de rampas. Adicionalmente, se puede disponer de un protocolo de uso frente a las distintas alternativas de ingreso, primando la seguridad.

Nota: El contribuyente debe considerar que, tanto las áreas de instalación de los cicloparqueaderos, como las bicicletas parqueadas en el mobiliario, deben encontrarse dentro del área aprobada por el comité interinstitucional, para el proyecto de inversión. En ningún caso el comité interinstitucional autorizará la ocupación de espacio público por bicicletas.

4.1.1.2 Condiciones en superficie (a nivel)

A continuación, se detallan las posibles condiciones en superficie con las que el solicitante puede identificar su espacio designado, para la habilitación de los nuevos cicloparqueaderos:

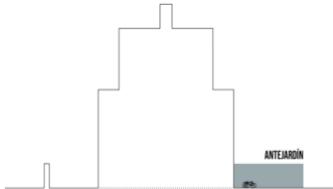
- En estacionamientos



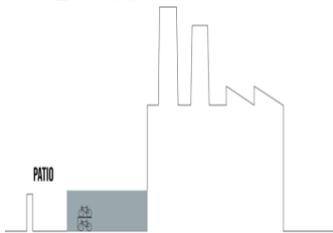
- Al interior



- En antejardín



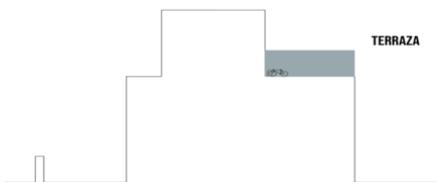
- En Patio



4.1.1.3 Condiciones de multinivel / sótanos

A su vez, se relacionan las posibles condiciones de multinivel/sótanos, con las que el solicitante puede identificar su espacio designado, para la habilitación de los nuevos cicloparqueaderos:

- En terraza



4.1.2 Tipología de Mobiliario

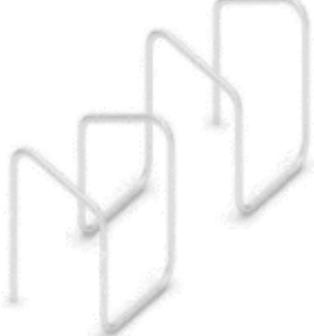
Al interior del predio es posible la instalación de mobiliario variado, el cual será escogido por los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cuya actividad económica no sea plazas de estacionamiento para automóviles, garajes (parqueaderos) o estacionamientos para bicicletas. Según se adapte a las condiciones y espacios dispuestos para la implementación del parqueo de bicicletas, se puede escoger una tipología u otra; las bicicletas necesitan un espacio adecuado para ser estacionadas, que no es lo mismo que un espacio de bodegaje (el último es mucho más reducido), los elementos permitidos y especificaciones se relacionan a continuación:

4.1.2.1 El modelo «U» invertida

Es el más popular de todos los tipos de mobiliario. Es un mueble en forma de arco en el que normalmente se estacionan dos bicicletas, aunque puede ocuparse para cuatro. Permite que la bicicleta permanezca

erguida, al estar sujeta del cuadro y de una o ambas ruedas. Es el modelo de estacionamiento más sencillo, práctico y seguro.

Tabla 2. Mobiliario Cicloparqueaderos según Cartilla Mobiliario Urbano, 2019

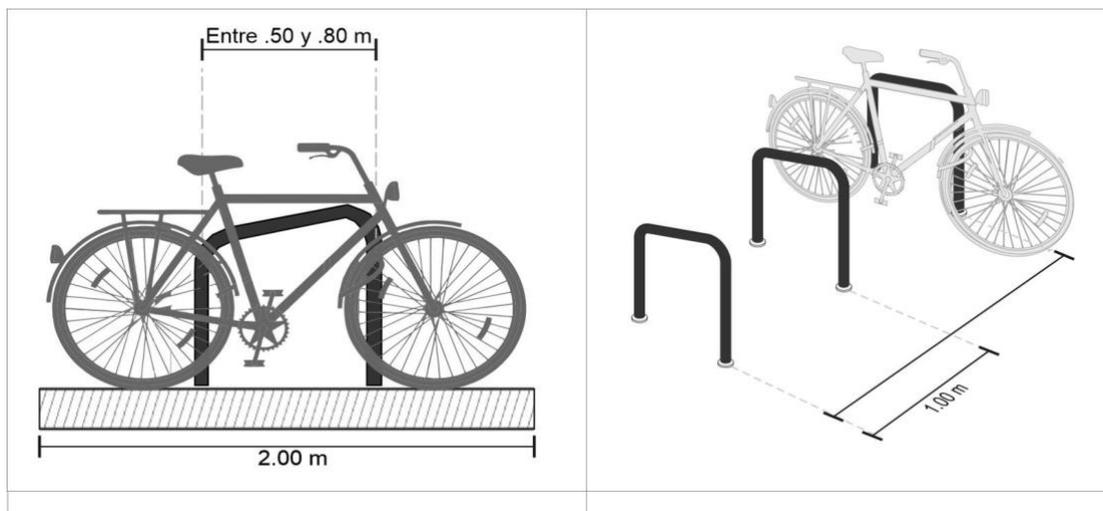
<i>Tipo de Mobiliario</i>	<i>Imagen de Referencia</i>	<i>Especificaciones</i>
1. <i>U invertida</i>		Rack tipo “u” invertida sencillo Material: Tubo metálico agua negra doblado tipo pesado de Ø 1 1/4” Anclado al suelo con platinas expuestas. Acabado: Pintura anticorrosiva electrostática Nota: Detalle tomado de anexo técnico de la cartilla de mobiliario urbano de Bogotá
2. <i>Sujeción de Marco</i>		Rack tipo “u” para 8 bicicletas Material: Tubo metálico agua negra doblado tipo pesado de Ø 1 1/4” Anclado al suelo con platinas expuestas. Acabado: Pintura anticorrosiva electrostática Nota: Detalle tomado de anexo técnico de la cartilla de mobiliario urbano de Bogotá

Fuente: Propia SDM- SBP

- **Espacio ocupado por los estacionamientos para bicicletas.**

A continuación se presentan algunas de las posibles configuraciones de estacionamiento para bicicletas de tipología “U” invertida, para este tipo de mobiliario es necesario que la distancia de separación mínima entre elementos para parqueo de bicicletas sea de 1 metro, debido a que la utilización de esta pieza es por ambos costados y se debe asegurar un espacio adecuado para su correcto y cómodo amarre para así no causarle daños a la bicicleta.

Figura 1. Ocupación de espacio de las diferentes configuraciones de estacionamientos de bicicletas de mobiliario tipo “U” invertida



Fuente: Guía de Cicloinfraestructura para Ciudades Colombianas

4.1.2.2 Modelo horizontal para sujeción de ruedas

Las bicicletas pueden estacionarse de forma horizontal, alternándolas en estantes altos y bajos; esto permite estacionarlas a 0,35 m de distancia, lo que equivale a tres bicicletas por metro. Aunque permite estacionar varios vehículos, dificulta la maniobra de estacionamiento cuando ya hay bicicletas a los lados, solo sujeta una de las ruedas. Como virtud tiene su escasa ocupación de espacio y su bajo costo, pero debido a que asegura una sola rueda (delantera o trasera) la bicicleta no tiene estabilidad y puede deteriorarse, además este tipo de estacionamientos ofrece poca seguridad

Tabla 3. Mobiliario Cicloparqueaderos tipo Sujeción de Rueda

Tipo de Mobiliario	Imagen de Referencia	Especificaciones
3. Sujeción de Rueda		<p>Rack tipo sencillo de llanta para 8 bicicletas</p> <p>Material: carilla de Acero doblado y figurado Anclado al suelo con platinas expuestas.</p> <p>Acabado: Pintura anticorrosiva electrostática</p>

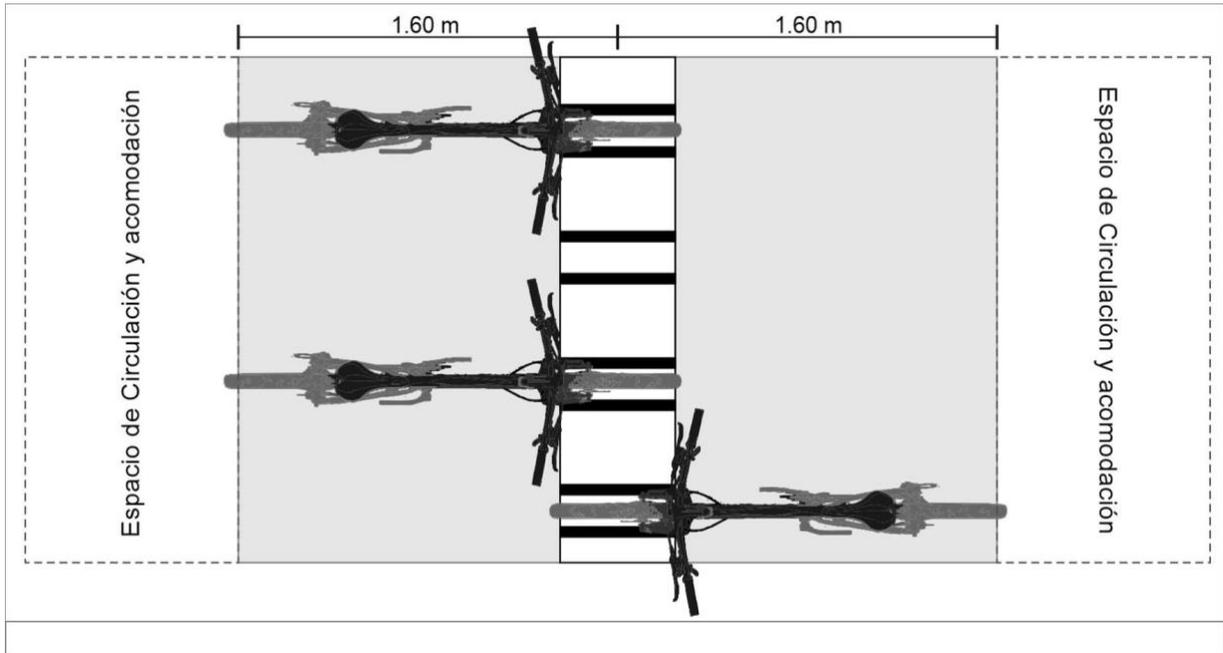
Fuente: Propia SDM- SBP

- **Espacio ocupado por los estacionamientos para bicicletas**

A continuación se presentan algunas de las posibles configuraciones de estacionamiento para bicicletas de tipología sujeción de rueda, este tipo de mobiliario tiene diferentes modalidades de acomodación, se

debe prever que la distancia de separación mínima entre bicicletas sea de 1 metro, debido a que al ser un mobiliario que no brinda mucha estabilidad puede llegar a causarle daños a la bicicleta.

Figura 2. Ocupación de espacio de las diferentes configuraciones de estacionamientos de bicicletas de mobiliario Sujeción de Rueda



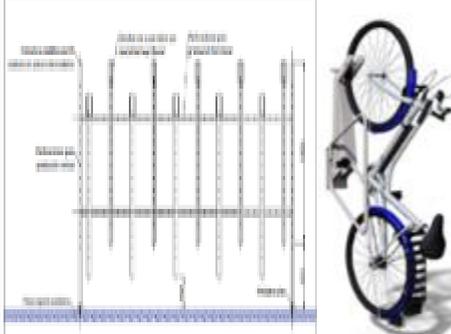
Fuente: Guía de Cicloinfraestructura para Ciudades Colombianas

4.1.2.3 Modelo vertical o colgante

El estacionamiento colgante también requiere de poco espacio, pero es difícil de utilizar para algunos usuarios ya que la bicicleta debe de cargarse. Funciona a través de un gancho anclado a un muro o a una estructura propia que sujeta la rueda delantera de la bicicleta. A un metro de altura puede contar con otro gancho para colocar la cadena o candado que asegura la bicicleta

Tabla 4. Mobiliario Cicloparqueaderos tipo Modelo vertical o colgante

Tipo de Mobiliario	Imagen de Referencia	Especificaciones
4. Sujeción de Gancho		<p>Gancho sencillo con soporte de anclar</p> <p>Material: carilla de Acero doblado y figurado Anclado con platinas expuestas.</p> <p>Acabado: Pintura anticorrosiva electrostática</p>

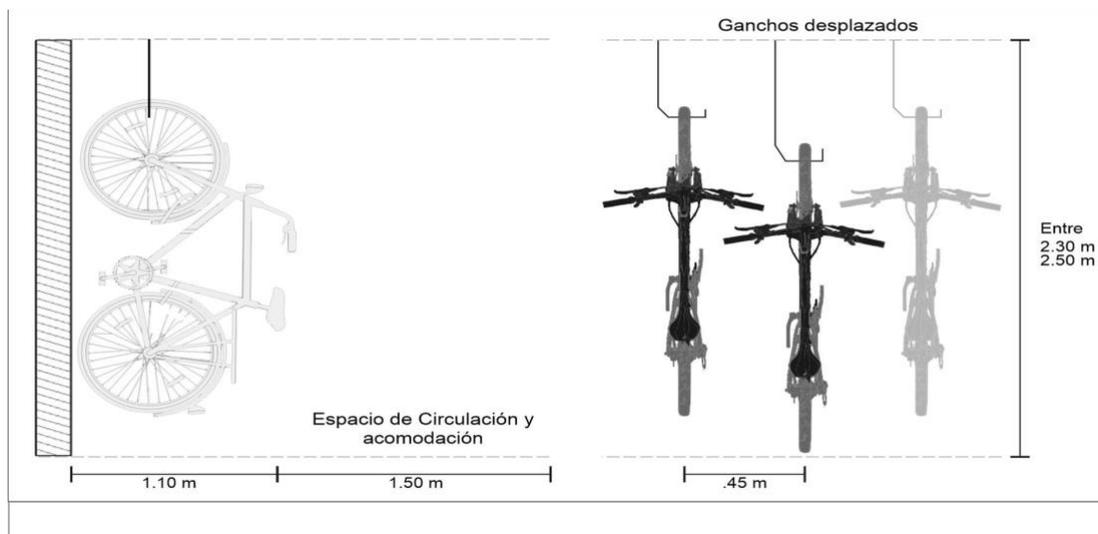
Tipo de Mobiliario	Imagen de Referencia	Especificaciones
<p>5. Sujeción Asistida ubicación vertical</p>		<p>Gancho para colgar con soporte para asegurar rueda y marco</p> <p>Fabricado con láminas y perfiles estructurales de acero.</p> <p>Material: carilla de Acero doblado y figurado</p>

Fuente: Propia SDM- SBP

- **Espacio ocupado por los estacionamientos para bicicletas**

A continuación se presentan algunas de las posibles configuraciones de estacionamiento para bicicletas de modelo vertical o colgante, este tipo de mobiliario tiene como característica que la acomodación es de manera interpuesta, a una distancia horizontal mayor a 45 centímetros (ver Figura 3), el espacio disponible de piso a techo debe ser mayor a 2,3 metros para asegurar el enganche de las bicicletas sin deterioro y debe contar con un pasillo de maniobra con distancia mayor a 1,5 metros, esto con el fin de poder manipular la bicicleta y lograr el correcto enganche sin generarle daños al vehículo.

Figura 3. Ocupación de espacio de las diferentes configuraciones de estacionamientos de bicicletas tipo Modelo vertical o colgante



Fuente: Estudio de un aparcamiento de bicicletas, Universidad Politécnica de Catalunya

4.1.2.4 Modelo Horizontal en dos niveles

Las bicicletas también se pueden estacionar en dos niveles, duplicando así la capacidad. Este sistema es muy común en cicloparqueaderos masivos porque no requiere de espacios amplios de circulación. Es una estructura que cuenta con canaletas por las que se desliza la bicicleta para evitar que se caiga, con una estructura en la parte frontal para el aseguramiento. Para subir la bicicleta al nivel superior, la

canaleta es en forma de rampa y es necesario empujar la bicicleta al elevarla, por lo que tiende a ser incómodo para algunos usuarios

Tabla 5. Mobiliario Cicloparqueaderos tipo Modelo Horizontal de dos niveles.

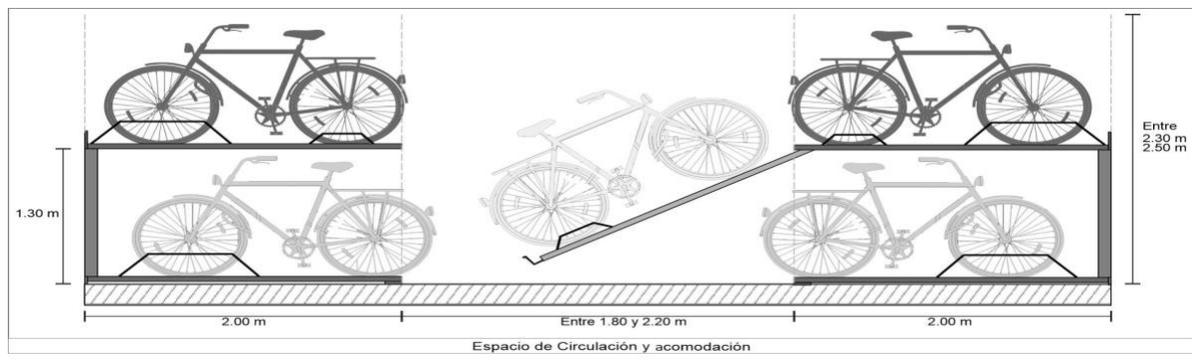
Tipo de Mobiliario	Imagen de Referencia	Especificaciones
6. Duplicadores para bicicl		<p>Soporte de doble altura adecuado con rieles manu</p> <p>Fabricado con láminas y perfiles estructurales de a</p> <p>Material: carilla de Acero doblado y figurado Anclado al suelo con platinas expuestas.</p> <p>Acabado: Pintura anticorrosiva electrostática</p>

Fuente: Propia SDM- SBP

Espacio ocupado por los estacionamientos para bicicletas

A continuación se presentan algunas de las posibles configuraciones de estacionamiento para bicicletas de Modelo horizontal de dos niveles, este tipo de mobiliario presenta una acomodación doble piso, es necesario un espacio mínimo de 2,0 metros para la ubicación de la bicicleta, debe contar con una distancia de piso a techo entre 2,3 y 2,5 metros para lograr la correcta colocación de las bicicletas en ambos pisos, además debe disponer un pasillo de maniobras entre 1,5 y 2,0 metros si solo se tiene una fila de duplicadores o una distancia entre 1,8 y 2,2 metros si se pretende instalar mobiliario a lado y lado del pasillo, con el fin de poder manipular la bicicleta y lograr el correcto encarrilamiento de la bicicleta sin generarle daños.

Figura 4. Ocupación de espacio de las diferentes configuraciones de estacionamientos de bicicletas tipo Dupliacdores



Superficie ocupada: 0.71m²/bicicleta (separación entre bicicletas de 0.50 m)

Fuente: Estudio de un aparcamiento de bicicletas, Universidad Politécnica de Catalunya

4.1.2 Demarcación y Señalización

Con el fin que el biciusuario tenga presente el cicloparqueadero en el establecimiento, se sugiere demarcar tanto el ingreso como el recorrido al interior del parqueadero, separando los recorridos de los peatones y los ciclistas.



Las vías de circulación para áreas de estacionamientos deben estar situadas y calculadas de tal manera que los peatones o los vehículos puedan utilizarlas fácilmente, con la mayor seguridad y conforme al uso que se les haya destinado.

El cálculo de las dimensiones de las vías que sirvan para la circulación de personas o bien de personas y mercancías simultáneamente. Dependerá del número potencial de usuarios y deben estar bordeadas a cada lado y en toda su longitud por un trazo visible amarillo o blanco no menor de 10 cms. Tal cual se tiene el recorrido en la actualidad. Suponiendo que se haga un cambio de ubicación, se deberá continuar con los recorridos demarcados.

Dentro del compendio de Normas Técnicas que mejoran la accesibilidad a medios físicos encontramos varios parámetros que se deben tener en cuenta tanto para los establecimientos ya construidos, como por aquellos que están por construir.

Revisar:

- NTC 4904, Accesibilidad de las personas al medio físico. Estacionamientos accesibles. (NBR 9050).
- NTC 4695, Accesibilidad de las personas al medio físico. señalización para tránsito peatonal en el espacio público urbano.
- NTC 4140, Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, pasillos, corredores. Características generales (COPANT 1615).

Por otra parte, se recomienda que en los sitios de parqueo la señalización se genere preferiblemente para evitar incidentes entre los actores que participan de estos espacios, preferimos que se realice con bandas pintadas en el suelo de colores que sean visibles (amarillo, blanco, azul, rojo) y en zonas de circulación personal proponemos que el ancho nunca sea inferior a 80.0 cm. salvo excepciones. De acuerdo a las normas técnicas, encontraremos rangos entre 90.0 cm hasta 1.20 m.

4.1.3 Servicios adicionales.

4.1.3.1 Sellos de Calidad.

El contribuyente tendrá la oportunidad de hacer parte del programa sellos de calidad que maneja la Secretaría Distrital de Movilidad. Siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el Acuerdo Distrital 780 de 2020, Decreto Distrital 091 de 2021, requisitos y recomendaciones dadas en el presente documento.

Se debe considerar que, entre las estrategias que mejoran el servicio de cicloparqueaderos, se encuentra la instalación de otro tipo de facilidades distribuidas equitativamente en el área, tales como servicio de aire para las llantas, préstamo de candados, ciclotaller, espacios cubiertos, dispositivos antirrobo, fuente de hidratación, duchas y lockers.

4.1.3.2 Habilitación y mantenimiento de cicloparqueaderos en antejardines

En el espacio denominado Antejardín únicamente se puede instalar mobiliario de acuerdo al contenido de la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá del Taller del Espacio Público (Resolución 3030 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación), atendiendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 200 de 2019 "Por el cual se reglamentan los numerales 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del artículo 270 del Decreto Distrital 190



de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C, y se dictan otras disposiciones” modificado por el Decreto Distrital 058 de 2021.

El tipo de mobiliario para la habilitación y/o mantenimiento de cicloparqueaderos en antejardines se estipula en el Decreto Distrital 058 de 2021, Por el cual se modifica el Decreto 200 de 2019 "Por el cual se reglamentan los numerales 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.

A su vez, el Instituto de Desarrollo Urbano, será el encargado de realizar toda la verificación con respecto a los proyectos de inversión presentados bajo el criterio de antejardines, y se encargará de dar cumplimiento a los establecido en el Decreto 200 de 2019 y el Decreto Distrital 058 de 2021.

Se debe tener en cuenta, previa solicitud de trámite ante el Comité Interinstitucional, cualquier modificación que la Secretaría Distrital de Planeación, Taller del Espacio Público, realice a la Cartilla y anexo del Mobiliario Urbano. Por lo anterior, puede revisar la siguiente página <http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/taller-del-espacio-publico/generalidades>

Todo cicloparqueadero independientemente del mobiliario instalado debe contar con condiciones de accesibilidad, comodidad, estabilidad, facilidad de parqueo y seguridad, junto con esto debe cumplir con la demarcación, señalización pertinente y cantidad mínima de cupos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo Distrital 780 de 2020.

Nota: Se debe considerar que, el ámbito de aplicación del mobiliario temporal, debe estar acorde con lo estipulado en el ámbito de aplicación del artículo 1 del Decreto Distrital 200 de 2019. Por lo tanto, hasta tanto no se expida el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, sólo los establecimiento dedicados a los servicios de consumo de productos alimenticios y de bebidas alcohólicas y no alcohólicas podrán acceder al beneficio tributario resaltado en el Acuerdo Distrital 780 de 2020, ya que se encuentran regidos por el Decreto Distrital 200 de 2019 y Decreto Distrital 058 de 2021, tanto los parámetros establecidos para las solicitudes como el aval de estos, estará a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano.

4.2 Determinación de la Viabilidad Financiera

Teniendo en cuenta que el Acuerdo 780 de 2020 establece en su artículo 27 el descuento tributario en el ICA por la habilitación de nuevos cicloparqueaderos y el mantenimiento de esos mismos, y posteriormente en su Artículo 28 establece las condiciones para acceder al descuento tributario, se debe tener en cuenta que, el porcentaje de descuento al contribuyente del valor a pagar del impuesto de Industria y Comercio (ICA) es de hasta el 120% del monto total invertido para la habilitación y funcionamiento de los cicloparqueaderos, incluida la póliza de responsabilidad para su primer año, y del 5% del costo inicial calculado en UVT por los siguientes años por su mantenimiento.

Siendo así, en la tabla 6, se determina por cada mobiliario tanto el valor de inversión por cada cupo de parqueo (establecido en un rango).

Tabla 6. Valores de inversión para cada unidad de parqueo

Tipo de mobiliario destinado para el parqueo de bicicletas.	Valor de inversión por cada cupo de parqueo (rango) – COP
1. U invertida	\$220.000 - \$330.000

Tipo de mobiliario destinado para el parqueo de bicicletas.	Valor de inversión por cada cupo de parqueo (rango) – COP
	
<p>2. Sujeción de marco</p>	<p>\$230.000 - \$350.000</p>
	
<p>3. Sujeción de Rueda</p>	<p>\$140.000 - \$210.000</p>
	
<p>4. Sujeción de Gancho</p>	<p>\$160.000 - \$250.000</p>
	
<p>5. Sujeción Asistida de ubicación vertical</p>	<p>\$870.000 - \$1'130.000</p>

Tipo de mobiliario destinado para el parqueo de bicicletas.	Valor de inversión por cada cupo de parqueo (rango) – COP
	
<p data-bbox="383 659 683 690">6. Duplicadores para bicicleta</p>	<p data-bbox="1032 659 1252 690">\$1'450.000 - 2'180.000</p>
	

* Los costos incluyen IVA (19%)

Fuente: Propia SDM- SBP tras estudio de mercado

Nota 1: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 del Acuerdo Distrital 780 de 2020, el valor máximo de la bolsa de las inversiones respecto de la cual se reconocerá el descuento tributario por la habilitación y mantenimiento de cicloparqueaderos, será de 421.265 UVT.

Nota 2: Para acceder al beneficio, el contribuyente deberá habilitar los de cupos de cicloparqueo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 del Acuerdo Distrital 780 de 2020 en concordancia con los valores establecidos en la Tabla 6 del presente documento. No obstante, se aclara que, la implementación de condiciones de accesibilidad, demarcación, señalización, seguridad y calidad, complementa los servicios de los ciclistas con el fin de cumplir y brindar coherencia, regulación y eficiencia a los usuarios.

Nota 3: Los precios que se reflejan en la Tabla 6 son con base en un estudio del mercado realizado en el año 2020, se debe tener en cuenta que año tras año estos precios incrementan su valor de acuerdo al IPC.

4.2.1 Condiciones para acceder al descuento tributario.

Dentro de las condiciones para acceder al descuento tributario según el Acuerdo 780 de 2020, relacionadas en el Artículo 28, se encuentran las siguientes:

- a. Los comercios y servicios que cuenten con un cupo disponible para estacionamiento de vehículos de entre 12 y 120 cupos, deberán asignar al menos un 25% más de cupos adicionales a los ya existentes para bicicletas después de cumplir la norma.

- b. Los comercios y servicios que cuenten con un cupo disponible para estacionamiento de vehículos superior a 120 cupos deberán asignar para el estacionamiento de bicicletas un 30% más de los cupos habilitados para estacionamiento de vehículos después de cumplir la norma.
- c. Los comercios y servicios que tengan un cupo disponible para el estacionamiento de vehículos de entre 1 y 11 cupos, deberán asignar al menos ocho (8) espacios más para el estacionamiento de bicicletas; después de cumplir la norma.
- d. Los comercios y servicios que no tengan parqueadero de vehículos deberán asignar al menos seis (6) espacios para el estacionamiento de bicicletas.

¿Quiénes pueden acceder al beneficio? Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cuya actividad económica no sea plazas de estacionamiento para automóviles, garajes (parqueaderos) o estacionamientos para bicicletas

¿Dónde se puede realizar? En establecimientos de comercio propios o de propiedad de un tercero contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio, en cualquier punto de la ciudad.

En el caso de los contribuyentes que opten por esta alternativa, previa suscripción del contrato o comodato de entrega del ciclo parqueadero a un pequeño contribuyente bajo su responsabilidad, podrán acordar publicidad en los mismos, menor a los 8 metros cuadrados y el descuento tributario se podrá distribuir entre el 90% para quien realice la inversión y del 10% para quien lo recibe para su administración.

4.3 Viabilidad Legal

El contribuyente que desee acceder al descuento tributario en el Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros por la habilitación y el mantenimiento de ciclo parqueaderos de conformidad con los artículos 26, 27, 28, 30, 31 y 32 del Acuerdo Distrital 780 de 2020, deberá presentar junto con su propuesta los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos.

La radicación de la solicitud por parte del contribuyente, se realizará mediante el siguiente link: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/content/plan_marshall.

Una vez la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM realice la verificación del cumplimiento total de los requisitos contenidos en el Acuerdo Distrital 780 de 2020, el Decreto Reglamentario 091 de 2021 y el presente documento, la SDM emitirá el concepto de validación del trámite y procederá a presentarla al Comité Interinstitucional de ciclo parqueaderos en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles una vez se reciba la propuesta del contribuyente

En caso que la solicitud no cumpla con los requisitos, el Comité Interinstitucional enviará las observaciones al contribuyente beneficiario, el cual cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días para subsanarlas., De no subsanar lo requerido en el tiempo estipulado, la SDM procederá a archivar dicha solicitud.

Tabla 7. Documentación a presentar por parte del solicitante para viabilizar su propuesta

<ul style="list-style-type: none"> • Documentación
Formulario debidamente diligenciado de registro en el que solicita el beneficio de descuento tributario. .
Fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural o del representante legal debidamente facultado en el caso de personas jurídicas que desea acceder al descuento tributario. Las solicitudes sólo podrán realizarse por personas mayores de edad. Copia legible, por ambas caras del documento de identificación del participante (Cédula amarilla con hologramas, o cédula extranjera)

Copia de la matrícula mercantil y el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio vigente (con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la solicitud.
Copia del certificado de libertad o tradición que lo acredite como propietario del establecimiento y/o local comercial o copia del contrato de arrendamiento que lo acredite como arrendatario.
Presentar Registro Único Tributario (RUT)
Presentar Registro de Información Tributaria (RIT)
<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta
Presentar las planimetrías de la ubicación de los nuevos cicloparqueaderos que se habilitarán, incluyendo como mínimo fotografía por cada característica a solicitar, entre ellas: acceso desde vía, trayecto para llegar al cicloparqueadero, espacio disponible para instalación.
En caso que el contribuyente desee acogerse al artículo 30 del acuerdo 780 de 2020 deberá presentar adicionalmente:
Fotocopia del contrato o comodato de entrega firmado por las partes
Fotocopia legible del documento de identidad del pequeño contribuyente con el que se celebra el contrato o comodato
Fotografías donde estará la publicidad dispuesta
En caso de disponerse el mobiliario en antejardines
Acta de asamblea general de copropietarios (en caso de ser propiedad horizontal) en la cual se autorice por mayoría el uso y aprovechamiento económico del antejardín al inmueble que se encuentre al frente del mismo, para poder acceder al beneficio tributario.

Nota 1: La presentación de la solicitud y la documentación no implica la aprobación por parte del Comité Interinstitucional del descuento tributario por la habilitación y mantenimiento de cicloparqueaderos, la cual está sujeta al cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Decreto Reglamentario 091 de 2021 y el presente documento.

Nota 2: La celebración del contrato o comodato al que hace referencia el artículo 30 del Acuerdo Distrital 780 de 2020 y la consecuente presentación del mismo para acceder al descuento tributario, no hace responsable bajo ninguna circunstancia a los miembros que integran el comité interinstitucional, ni ninguna entidad que representan o al Distrito Capital por cualquier conflicto o pleito que surja entre los firmantes o terceros afectados

5. Evaluación de las solicitudes

Una vez, se emita el concepto favorable que habilite la solicitud, la SDM procederá a enviarlas al Comité Interinstitucional, para que sea este quien emita concepto de viabilidad técnica, legal y financiera, validando o no la habilitación y/o mantenimiento de los nuevos cicloparqueaderos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 31 del Acuerdo Distrital 780 de 2020 y el Decreto Distrital 091 de 2021. La evaluación de las solicitudes se realizará en un período menor o igual a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se celebre la sesión del comité donde se llevó a cabo la verificación de cumplimiento de requisitos. Finalizado este plazo, comunicará a los solicitantes su decisión de avalar o no la viabilidad técnica, legal y financiera del proyecto.

Nota: En cumplimiento al informe que la SDM debe dar a la Secretaría Distrital de Hacienda, en el párrafo 2 del artículo 4 del Decreto 091 de 2021, solo se presentaran las solicitudes aprobadas por el comité interinstitucional al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Este informe no exime al contribuyente de notificar a la Secretaría Distrital de Hacienda, sobre el beneficio tributario adquirido, al momento de presentar el ICA,

5.1 Pólizas

Cuando el Comité Interinstitucional de la viabilidad del proyecto, se determinará por medio de la Secretaría Distrital de Gobierno, los casos en que el contribuyente deba constituir una póliza que ampare tanto el mobiliario de cicloparqueadero, como, aquellos perjuicios que se causen a terceros, en caso de siniestro o robo a través de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Para ello, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- En aquellos proyectos de inversión, donde se incluyan más de cincuenta (50) nuevos cupos en el por establecimiento donde se deseen ubicar los cicloparqueaderos, el contribuyente deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo materiales, para amparar el mobiliario de cicloparqueaderos, y el bien que se encuentre dentro de los cicloparqueaderos, en caso de siniestro o robo, una vez sea emitido el aval sobre la viabilidad del proyecto.
- Dichas Pólizas deberán ser renovadas anualmente y constituirse durante el tiempo que se les otorgue el beneficio (tanto para la habilitación, como para el mantenimiento de la misma)
- En caso que, el contribuyente, tenga sobre sus inmuebles las pólizas anteriormente mencionadas, podrá realizar una extensión de las pólizas, cubriendo el proyecto de inversión presentado.
- La cobertura de las pólizas será definida por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno, teniendo como criterios la cobertura del mobiliario, la cantidad de cicloparqueaderos que se habiliten y/o mantengan, entre otros.
- El Comité Interinstitucional por medio de la secretaría técnica, al comunicar el aval inicial del proyecto, solicitará al contribuyente la constitución de las pólizas. El contribuyente, deberá remitir la póliza en un plazo máximo de (5) días hábiles, contados a partir de la recepción de la comunicación.
- La Secretaría Distrital de Gobierno realizará la aprobación de las pólizas, quien informará al comité interinstitucional el cumplimiento de este requisito en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
- En caso que, el comité interinstitucional por medio de la Secretaría Distrital de Gobierno requiera algún ajuste sobre la póliza, solicitará al contribuyente dichas correcciones por medio de correo electrónico enviado.
- El contribuyente contará con un plazo de 5 días hábiles, para enviar los ajustes pertinentes. En caso de que no la remita, la Secretaría Distrital de Gobierno informará de tal hecho al Comité Interinstitucional, lo cual se entenderá como un desistimiento del beneficio por parte del contribuyente. Lo anterior se le comunicará al contribuyente por medio de la Secretaría Técnica del Comité, que a través de correo electrónico notificará la finalización del trámite

5.2 Aval de habilitación y/o mantenimiento de cicloparqueaderos

Como soporte de la aprobación del Comité Interinstitucional, este enviará una comunicación a través de un oficio enviado por la Secretaría Técnica, en la cual se informe al contribuyente solicitante, y a la alcaldía local donde se encuentren el proyecto de inversión presentado, el otorgamiento o negación del aval técnico, legal y financiero del proyecto de habilitación o mantenimiento del ciclo parqueaderos.

Los conceptos y análisis respectivos que soporten el otorgamiento del aval, acreditarán, con el fin, brinde el listado de los contribuyentes que en el año inmediatamente anterior habilitaron cicloparqueaderos y cumplieron con todos los parámetros establecidos tanto para avalar el proyecto como en su habilitación y/o mantenimiento, y que la SDM deberá remitir a la Secretaría Distrital de Hacienda, para efectos de

dar aplicación al seguimiento aquí acordado y hacer efectivo el descuento tributario en el siguiente año gravable.

Cuando el Comité Interinstitucional haya emitido el aval correspondiente, por medio de la Secretaría Distrital de Gobierno informará a la Alcaldía Local o la entidad que haga sus veces, donde se ubica el cicloparqueadero, para que desde esta instancia se adelanten las acciones policivas correspondientes y proceda a informar al Comité Interinstitucional los incidentes o conflictos que se presenten.

Se debe tener en cuenta que la alcaldía local o la entidad que haga sus veces, en el momento de realizar la inspección deberá presentar ante el contribuyente beneficiado un documento que acredite su representación por parte de la entidad y solicitará al contribuyente beneficiado la comunicación del comité interinstitucional sobre el proyecto de inversión (oficio recibido) y la póliza (en caso de que aplique).

Nota: Aunque la SDM genere un informe anual a la Secretaría Distrital de Hacienda de los beneficiados por el Acuerdo Distrital 780 y Decreto Reglamentario 091 de 2021, esto no exime bajo ninguna circunstancia que el contribuyente beneficiado deba en su presentación del ICA, informar a la Secretaría Distrital de Hacienda los descuentos otorgados por el comité interinstitucional y a su vez el aval dado por el comité mediante la comunicación.

6. Seguimiento

El contribuyente debe presentar de forma semestral ante la Secretaría Distrital de Movilidad un registro fotográfico donde se constate la habilitación y/o mantenimiento de los cicloparqueaderos instalados, dicho correo debe enviarse a cicloparqueaderosica@movilidadbogota.gov.co

A su vez, las alcaldías locales competentes o la entidad que haga sus veces, podrán adelantar inspecciones aleatorias que constatan la información suministrada por el beneficiario. No obstante lo anterior, realizarán como mínimo una vez cada 6 meses, una visita técnica con el fin de inspeccionar y verificar la habilitación y/o mantenimiento de los ciclo parqueaderos

Así mismo la entidad que realice el seguimiento deberá registrarlo en el formato que tenga el comité establecido para esto,

6.1 Reporte, seguimiento y monitoreo de la habilitación y mantenimiento de cicloparqueaderos.

De acuerdo con el artículo 27 del Acuerdo Distrital 780 de 2020, transcurrido el primer año de habilitación para el nuevo cicloparqueadero el contribuyente beneficiario podrá acceder a un beneficio del 5% del costo inicial calculado en UVT para los siguientes años (hasta por 5 años) donde se realice el mantenimiento de los cicloparqueaderos.

Consecuentemente, el contribuyente deberá adelantar las acciones que tienen como objetivo preservar o restaurar el estado óptimo en el cual pueda llevar a cabo la función de parqueo de bicicletas durante el tiempo estipulado (hasta por 5 años), Bajo este entendido, las Alcaldías Locales o la entidad que haga sus veces, deberá, revisar el estado del elemento mínimo una vez cada seis (6) meses.

6.2 Mantenimiento de cicloparqueaderos

En el marco del Acuerdo Distrital 780 de 2020 y el Decreto Distrital 091 de 2021, debido a las condiciones de adecuación de mobiliario, se puede considerar:

- **Mantenimiento preventivo;** como lo son temas de pintura, rayones y/o problemas menores que se presenten
- **Mantenimiento correctivo:** que se dará en caso de ruptura u abolladura severa, de ser así la pieza debe ser reemplazada.

Todo cicloparqueadero independientemente del mobiliario instalado debe contar con condiciones de accesibilidad, comodidad, estabilidad, facilidad de parqueo y seguridad, junto con esto debe cumplir con la demarcación, señalización pertinente y cantidad mínima de cupos (Según decreto 780 de 2020 Artículo 28).

7. Cierre

Una vez culmine la vigencia que avala la habilitación y/o mantenimiento de los cicloparqueaderos, el Comité Interinstitucional deberá levantar un informe o documento de seguimiento en el cual se informe a la Secretaría Distrital de Hacienda la finalización del beneficio. Este informe deberá contener como mínimo:

1. Información de valores otorgados por año en beneficio del impuesto ICA durante la vigencia de la habilitación
2. Topologías implementadas, cantidad de cupos, localización y condiciones de ubicación.
3. Beneficios (valores y rangos)

8. Cancelación del Aval del proyecto

El contribuyente debe completar todos los requerimientos, requisitos y parámetros suministrados en el Acuerdo Distrital 780 de 2020, el Decreto Reglamentario 091 de 2021 y el presente documento, con el fin de mantener el beneficio tributario relacionado. En caso de que se evidencie y compruebe algún tipo de incumplimiento el comité interinstitucional podrá cancelar el aval del proyecto otorgado, según el artículo 8 del decreto 091 de 2021.

Teniendo en cuenta, el derecho fundamental del debido proceso dicha cancelación se realizará en el marco del artículo 34 y subsiguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

8.1 Procedimiento

1. El procedimiento de cancelación del aval del proyecto se iniciará cuando el/la delegado/a de la entidad que realice el seguimiento, presente un informe al comité interinstitucional donde informe presuntas irregularidades detectadas en el punto visitado. Este informe se deberá presentar en un tiempo no mayor a 5 días hábiles después de haber realizado la visita técnica.
2. Una vez recibido el informe, el comité interinstitucional evaluará el mismo y dará respuesta en un plazo de 15 días hábiles sobre las acciones a seguir, respetando el derecho de defensa y contradicción del contribuyente en el marco del artículo 34 y ss del CPACA.
3. En caso que se determine el incumplimiento, el comité interinstitucional debe notificar a los interesados en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles



Se debe aclarar que, la cancelación del aval del proyecto de inversión para la habilitación y/b mantenimiento de ciclo, parqueaderos conlleva que este no se podrá presentar nuevamente ante el Comité Interinstitucional y en consecuencia el contribuyente no podrá optar por el beneficio tributario del respectivo periodo

Dado en Bogotá D.C., se firma a los 7 días del mes de julio del año 2021